UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
Número de folio: 5689.
Asunto: Respuesta de solicitud de acceso a la información de No. de folio INFOMEX 01259119, 01259819 y 01260119.

Culiacán, Sinaloa, 24 de octubre de 2019.

Folios 01259119, 01259819 y 01260119.
P r e s e n t e.-

En relación a la solicitud de información con número de folio: 01259119, 01259819 y 01260119, a través PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA, que para tal efecto prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y en las que textualmente señalan:

"Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información

1. Cantidad de denuncias totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
2. Cantidad de denuncias totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio
3. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
4. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
5. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
6. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
7. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
8. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
9. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
10. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
11. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
13. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
14. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
15. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
16. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

17. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
18. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
19. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
20. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio."

En atención a su cuestionamiento número **1**, se le remite la siguiente información:

DELITO	2007-2018
DESAPARICIÓN FORZADA	24
NOTA: ES LA INCIDENCIA A PARTIR DE AVERIGUACIONES PREVIAS / CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DEL AÑO 2007 AL 2018.	

En atención a su cuestionamiento número **3**, se le remite la siguiente información:

DELITO	2007-2018
DESAPARICIÓN FORZADA	6
NOTA: SON AVERIGUACIONES PREVIAS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DEL AÑO 2007 AL 2018.	

En atención a su cuestionamiento número **5**, se le remite la siguiente información:

DELITO	2007-2018
DESAPARICIÓN FORZADA	18
NOTA: SON CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DEL AÑO 2007 AL 2018.	

En atención a su cuestionamiento número **7**, se le remite la siguiente información:

DELITO	2007-2018
DESAPARICIÓN FORZADA	4
NOTA: SON ORDENES DE APREHENSIÓN EJECUTADAS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, DEL AÑO 2007 AL 2018.	

En atención a su cuestionamiento número **9**, se le remite la siguiente información:

DELITO	2007-2018
DESAPARICIÓN FORZADA	3
NOTA: SON EXPEDIENTES CONSIGNADOS / JUDICIALIZADOS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, DEL AÑO 2007 AL 2018.	

En atención a su cuestionamiento número **15**, se le remite la siguiente información:

DELITO	2007-2018
DESAPARICIÓN FORZADA	1
NOTA: SON VINCULACIONES A PROCESO POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DEL 2007 AL 2018.	

Asimismo, en lo relativo a sus cuestionamientos **2**, **4**, **6**, **8**, **10**, **11**, **12**, **13**, **14**, **16**, **17**, **18**, **19** y **20**, esta Institución **no generó** y por lo tanto no cuenta con la información solicitada, es decir, no se ha generado este tipo de información a la fecha requerida, lo que es una respuesta igual o equivalente a **"0"** que es válida cuando se trata de solicitudes que requieren de un dato numérico, por lo que no deviene necesario declarar su inexistencia, ni someter a la aprobación del Comité de Transparencia por tratarse precisamente de un dato numérico que atiende la solicitud.

Al respecto, se cita el criterio número 18/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

> ***Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.*** *En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.*
>
> *Resoluciones*
> *RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
> *RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*
> *RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
> *RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*

Asimismo, en lo que respecta a municipio, no se cuenta con la información procesada, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en virtud que para el desempeño regular de las atribuciones inherentes de esta Institución no es necesario contar con la identificación y captura de ciertos datos que puedan estar contenidos dentro de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, aunado a que la obligación de los sujetos de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Sirva de fundamento lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 19, 20 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; artículo 9, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 12, fracción I, inciso g) y 23 fracción de su Reglamento.

Sin otro asunto que atender en particular, le reitero un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. SADDAM ABIGAEL SOSA GUTIÉRREZ
C.c.p. Archivo.-